



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta, a **iniciativa de Rita Bosaho Gori**, las siguientes **preguntas relativas al IVA a los servicios de los abogados y procuradores del turno de oficio** dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

Hasta ahora los servicios prestados por Abogados y Procuradores en el llamado turno de oficio o para la asistencia letrada al detenido no estaban sujetos a IVA, atendiendo a la Resolución de 18 de junio de 1986 de la propia DGT (Dirección General de Tributos) y venía motivaba en el hecho de que las cantidades que con cargo a los presupuestos del Estado se asignan a los citados profesionales por la prestación de dichos servicios, "obligatorios para dichos profesionales en virtud de las normas jurídicas vigentes", carecía del carácter de retribución o compensación.

Sin embargo, basándose en las premisas definitorias del servicio la Dirección General de Tributos, en resolución Consulta Vinculante V0179-17, de 25 de enero de 2017, ha dado un giro a su anterior criterio. Como la propia Dirección General indica, se basa en una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: los servicios que prestan los abogados y procuradores del turno de oficio están sujetos al pago de IVA, un cambio de criterio muy relevante respecto a lo establecido previamente.

El tribunal europeo señala que, si la prestación de estos servicios no es obligatoria ni gratuita (la Administración paga a los abogados), no deben estar exentos de IVA en virtud de lo estipulado en el artículo 132.1 g) de la Directiva. Trasladada esta resolución al caso de España, Tributos se inclina finalmente por declarar la sujeción al IVA de estos servicios.

Según el Consejo General de la Abogacía Española urge adoptar las medidas políticas necesarias para evitar perjuicios a los casi 44.000 letrados que se encuentran adscritos en toda España al servicio de turno de oficio. Así lo suscriben también los diferentes colegios profesionales, entre ellos el de Alicante.

Por todo ello y ante el anuncio del Ministerio de Hacienda de la aplicación del IVA al Turno de Oficio se pone en peligro todo el sistema de justicia gratuita que tan buenos resultados está dando en este país. El Gobierno se escuda para adoptar esta medida en "una consulta vinculante de una letrada" que ha motivado una resolución de la Unión Europea relativa al Turno de Oficio de Bélgica, según la cual en este país ha de aplicarse al servicio el citado impuesto. El propio Consejo General de la Abogacía Española niega que la resolución deba hacerse extensiva a España, donde la justicia gratuita está



recogida en la Constitución y es "un derecho de todos los españoles, un servicio obligatorio y gratuito".

Para todo ello se plantean las siguientes preguntas

- ¿Cómo ha previsto el Gobierno abordar los efectos de la citada sentencia del TJUE para que se pueda conseguir considerando que el turno de oficio tiene una naturaleza de servicio público?
- ¿De qué manera contempla el Ministerio de Hacienda aplicar el IVA a los servicios de los abogados y procuradores del turno de oficio, de forma que sigan estando exentos del pago del gravamen?
- ¿Cómo pretende el Gobierno garantizar el acceso a la justicia para aquellas personas que tienen menos recursos económicos tal y como se ha venido haciendo en las tres últimas décadas en España?
- ¿En el caso de asistencia por violencia machista de qué manera han previsto cubrir las necesidades de las víctimas que sin recursos acuden al turno de oficio?
- ¿En cuanto a la aplicación de este nuevo criterio de la Dirección General de Tributos, cuales prevén podrían ser algunas de las consecuencias de este nuevo criterio de Tributos, en caso de que se mantenga?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 9 de marzo de 2017

Rita Bosaho
Diputada